



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 068-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 068-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2020, a las 18h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0188-O de 18 de agosto de 2020, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al doctor Luis Serrano Figueroa, Representante del Movimiento Salud y Trabajo, mediante el cual le asignó la casilla contencioso electoral N° 045.

b) Escrito del señor Luis Alberto Serrano Figueroa, Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento Salud y Trabajo, Lista 62, firmado por su abogado patrocinador, ingresado en este Tribunal el 20 de agosto de 2020 a las 12h21, en (10) diez fojas con (02) dos fojas de anexos y recibido en este Despacho el mismo día a las 12h32.

c) Oficio Nro. CNE-2020-1203-Of de 20 de agosto de 2020 firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, constante en (01) una foja, con (188) ciento ochenta y ocho fojas de anexos, dentro de las cuales consta (01) un DVD-R marca MAXELL; documentos que ingresaron al Tribunal Contencioso Electoral el 20 de agosto de 2020 a las 15h52 y fueron recibidos en este Despacho el mismo día a las 16h11.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 17 de agosto de 2020 a las 13h47, el Memorando Nro. CNE-DPGY-2020-0497-M suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, mediante el cual



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 068-2020-TCE

remite "...documentación en 37 fojas útiles, presentada por el MOVIMIENTO SALUD Y TRABAJO, LISTA 62...", que se refieren a la interposición de un recurso subjetivo contencioso electoral. (Fs. 1 a 38).

- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 068-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de agosto de 2020 a las 13:53:35, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 39 a 41).

La causa ingresó en el Despacho del juez de instancia el 17 de agosto de 2020 a las 15h40, en un cuerpo contenido en (41) cuarenta y un fojas. (Fs. 42).

- 1.3.** Mediante auto previo dictado el 18 de agosto de 2020 a las 15h37, dispuse en lo principal que el recurrente complete y aclare su recurso, así como, que el Consejo Nacional Electoral, remita documentación. (Fs. 43 a 44).
- 1.4.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0188-O de 18 de agosto de 2020, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, mediante el cual asignó al doctor Luis Serrano Figueroa, la casilla contencioso electoral N° 045. (F. 50).
- 1.5.** Escrito del doctor Alberto Serrano Figueroa, Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento Salud y Trabajo, Lista 62, firmado por su abogado patrocinador, ingresado en este Tribunal el 20 de agosto de 2020 a las 12h21, en (10) diez fojas con (02) dos fojas de anexos e ingresado en este Despacho el mismo día a las 12h32. (F. 52 a 64)
- 1.6.** Oficio Nro. CNE-2020-1203-Of de 20 de agosto de 2020 firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, constante en (01) una foja, con (188) ciento ochenta y ocho fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales consta (01) un DVD-R marca MAXELL; documentos que fueron recibidos en este Despacho el mismo día a las 16h11. (Fs. 66 a 256).



SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 1, 181 numeral 15 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso.

TERCERO.- PETICIONES DE AUXILIO DE PRUEBA DEL RECURRENTE

El peticionario en su escrito inicial así como en el de aclaración se refiere al anuncio de prueba y formula auxilio de prueba, al respecto es necesario indicar lo siguiente:

El Consejo Nacional Electoral ha remitido a este juzgador documentación que guarda relación con la resolución objeto del recurso subjetivo contencioso electoral, por lo expuesto no se justifica la concesión de las otras pruebas solicitadas y de conformidad con el inciso final del artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, este recurso se resuelve en mérito de los autos.

CUARTO.- EXPEDIENTE

El expediente de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados para su análisis y consulta, en la Secretaría Relatora del Despacho.

QUINTO.- NOTIFICACIONES.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente doctor Luis Alberto Serrano Figueroa y su abogado patrocinador en la casilla contencioso electoral N° 045, así como en las direcciones de correo electrónicas: movimientosaludytrabajo1@hotmail.com / estimado doctor@hotmail.com / ab_elsacifuentes@hotmail.com / javiersosa@asesoria-gestion.com / gonzasosac@gmail.com. Adjúntese a la notificación, la documentación remitida a este



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 068-2020-TCE

Tribunal mediante Oficio Nro. CNE-2020-1203-Of de 20 de agosto, en formato digital.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec . Adjúntese a la notificación, el escrito inicial mediante el cual se interpone el recurso subjetivo contencioso electoral, así como en el escrito de aclaración, en formato digital.

SEXTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2020.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora

